

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 437
DE 2007, QUE ESTABLECIÓ LA
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA
VIII REGION.

R. EX. N° **3315**

VALPARAÍSO, **21 NOV 2007**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (D.A.S.) N° 47/2007, de fecha 6 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 1518 de 2006, N° 430, N° 501 y N° 982, todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 437, N° 641, N° 813, N° 850, N° 966, N° 1316, N° 1319 y N° 2030, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifícase la Resolución N° 437, modificada mediante Resolución N° 641, N° 813, N° 850, N° 966, N° 1316, N° 1319 y N° 2030, todas de 2007, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2007, en el sentido de indicar que las asignaciones de los recursos Anchoveta y Sardina común para las organizaciones de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8, y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales San Vicente Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8, sometidas a dicho Régimen, son las siguientes:

Anchoveta

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8	1	0	1
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales San Vicente Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8	3.300	33	3.333

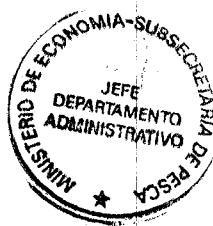
Sardina común

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8	60	3	63
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales San Vicente Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8	4.279	41	4.320

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo